



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 679/2017

ACTA DE LA SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 2 de junio de 2017.

En la Casa Consistorial de Frigiliana el día 2 de junio de 2017, a las 13:42 horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alejandro Herrero Platero, asistido de la Sra. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Frigiliana, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que se expresan a continuación con la asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, para celebrar sesión Extraordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Alejandro Herrero Platero (PSOE).

Sres. Concejales Asistentes:

D. Antonio Manuel López Martín (en calidad de suplente)

Sres. Concejales Ausentes (justificadas):

D^a María Carmen Cerezo Sánchez

D^a Sofía de los Ángeles González Herrero

Asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora D^a. Celia Ramos Cabello, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la sesión procediéndose a examinar el Orden del Día, adoptándose respecto a cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes ACUERDOS:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017 (Expediente nº 630/2017).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 16 de mayo de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 16 de mayo de 2017 tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación.

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

CELIA RAMOS CABELLO (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 14/06/2017
HASH: 89f3ca61b7f1a089c4aecbeae103ea6

ALEJANDRO HERRERO PLATERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 14/06/2017
HASH: e2803d06da11fd37b3522dc1dee071



Cód. Validación: 7ATGQCTPGJQ7SPQS3LQWHCD2F | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 18



Ayuntamiento de Frigiliana

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.**

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o





Ayuntamiento de Frigiliana

emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.Expediente nº 47/2017.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 9 de enero de 2017, a las 09:54 horas, registro de entrada nº 2017-E-RC-84, por V.J,P, para realización de obras en C/ Real Nº 94, consistentes en ampliación de las actuaciones recogidas en la licencia de obras 653/2016 y a llevar a cabo en la vivienda situada C/ Real nº 94.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales de fecha 30 de mayo de 2017, (en el que se contiene transcrito el emitido por los Servicios Técnicos municipales), cuyo tenor literal dice: **"INFORME JURÍDICO**

Objeto.-

Visto el expediente **EXPEDIENTE 47/2017** en el que por P.V.J, se ha solicitado Licencia Urbanística para la ejecución de obras en el número 94 de la C/ Real de este municipio, se emite el presente informe a solicitud del Alcalde.

Antecedentes.-

I.- Para la ejecución de la solicitud referida, por la interesada se aporta documentación técnica consistente en "Ampliación al Proyecto Básico y de Ejecución para adaptar 1 vivienda unifamiliar en 2





Ayuntamiento de Frigiliana

viviendas unifamiliares en C/ Real 94 – Frigiliana”, elaborado por el Arquitecto F.P.G. y visado por el Colegio de Arquitectos de Málaga el día 17.01.2017, bajo el expediente número 2015/001293/004.

II.- Bajo el registro de entrada número 2196, de fecha 17.04.2017, se recibe en el Ayuntamiento Autorización de la Delegación de Málaga de Cultura para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico indicado en el apartado anterior.

III.- Con fecha 19 de abril de 2017, por el Arquitecto municipal se emitió informe del siguiente contenido literal:

“Nº EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS: 47/2017:

A INSTANCIAS DE: V.J.P. ; **DIRECCIÓN:** CALLE JORGE GUILLEN 1 ,29788 , FRIGILIANA, Málaga
PARA EJECUTAR OBRAS CONSISTENTES EN: Ampliación de las actuaciones recogidas en la licencia de obras 653/2016 y a llevar a cabo en la vivienda situada C/ Real Nº 94.

LUGAR DE LAS OBRAS: C/ Real Nº 94

REFERENCIA CATASTRAL: 0024284VF2702S0001KL

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA: Suelo Urbano Consolidado SUC-01 "Centro Histórico"

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (ORDENANZA DE APLICACIÓN): Ordenanza de aplicación N1...

EMITE EL SIGUIENTE INFORME:

PRIMERO: A la vista de la documentación presentada ésta **Sí** es suficiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: No es necesario la presentación de cualquier otra documentación.

TERCERO: Sí procede la concesión de licencia por **Sí** adaptarse al Plan General de Ordenación Urbanística de Frigiliana (Normas Subsidiarias Adaptadas la LOUA) para ejecutar las siguientes obras:

* Ampliación de las actuaciones recogidas en la licencia de obras 653/2016 y a llevar a cabo en la vivienda situada C/ Real Nº 94.

CUARTO: Consta en el Expediente la siguiente documentación:

1.- Proyecto técnico de ampliación de actuaciones recogidas en la licencia 653/2016 de este ayuntamiento.

2.- Consta autorización por parte de la delegación de cultura de fecha 10 de Abril de 2017 por encontrarse las obras a realizar dentro del BIC de Frigiliana. Dentro de la resolución de autorización se indica que “al término de las obras o actuaciones, el promotor de las mismas deberá presentar informe descriptivo del alcance y resultados de la intervención realizada en el plazo de QUINCE DIAS desde su finalización”.

QUINTO: En aplicación de los art. 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y que entró en vigor el 26 de Mayo de 2012, para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que se aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo Anexo XII del referenciado Decreto.

El cálculo de las garantías financieras enunciadas se realizará según establezca la ordenanza municipal redactada al efecto, fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicando como mínimo las siguientes:

- a) Para obras de derribo: 2%
- b) Para obras de nueva construcción: 1%
- c) Para obras de construcción: 2%

En el caso de obras menores que no requieran presentar un proyecto técnico, los entes locales establecerán la fianza sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra o bien fijarán una cuantía mínima regulada en las ordenanzas aprobadas al efecto.

Debemos destacar que el Excmo Ayuntamiento de Frigiliana no posee una ordenanza reguladora de la





Ayuntamiento de Frigiliana

gestión de residuos y por tanto no existen mecanismos administrativos para definir el valor de la fianza reseñada y exigida por la normativa autonómica, por lo que deberá decidirse, en su caso, la viabilidad o no de su exigencia por parte del órgano competente de esta administración local. Sirva el presente documento para recordar la necesidad de redactar y aprobar, por parte de esta administración, una ordenanza reguladora en materia de residuos, en cumplimiento de la disposición transitoria décima del Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía.

Presupuesto propuesto por el interesado: 28.826,36 €

Presupuesto revisado por técnico: 28.826,36 €”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha emitido el informe técnico transcrito favorable a la concesión de la licencia instada, constando asimismo en el expediente el informe sectorial favorable previo, cumpliéndose, junto con el presente informe, todos los trámites legales exigidos para la solicitud planteada, por lo que, desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que se ha seguido la tramitación conforme al procedimiento establecido, considerándose adecuado a Derecho su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 171 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien, tratándose de obras mayores, la competencia para su resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación de competencias efectuada en esta concreta materia por Decreto de Alcaldía Nº 2015-1290, de fecha 19.06.2015.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para la ejecución de obras conforme al proyecto que consta en el expediente denominado “Ampliación al Proyecto Básico y de Ejecución para adaptar 1 vivienda unifamiliar en 2 viviendas unifamiliares en C/ Real 94 – Frigiliana”, elaborado por el Arquitecto F.P.G. y visado por el Colegio de Arquitectos de Málaga el día 17.01.2017, bajo el expediente número 2015/001293/004.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado...”.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los DOS(2) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para la ejecución de obras conforme al proyecto que consta en el expediente denominado “Ampliación al Proyecto Básico y de Ejecución para adaptar 1 vivienda unifamiliar en 2 viviendas unifamiliares en C/ Real 94 - Frigiliana”, elaborado por el Arquitecto F.P.G. y visado por el Colegio de Arquitectos de Málaga el día 17.01.2017, bajo el expediente número 2015/001293/004.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado





Ayuntamiento de Frigiliana

2.Expediente nº 484/2017.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 7 de abril de 2017, a las 10:58 horas, registro de entrada nº 2017-E-RC-2076, por J.J.P, para realización de obras en C/ Real Nº 133-135, consistentes en sustitución de dos paños de forjados y apertura de hueco en fachada conforme a proyecto técnico redactado al efecto.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales de fecha 30 de mayo de 2017, (en el que se contiene transcrito el emitido por los Servicios Técnicos municipales), cuyo tenor literal dice: “

INFORME JURÍDICO

Objeto.-

Visto el expediente **EXPEDIENTE 484/2017 (relacionado con EXPEDIENTE 100/2017)** en el que por P.J.J. se ha solicitado Licencia Urbanística para la ejecución de obras de sustitución de forjados y apertura de huecos en C/ Real números 133 y 135 del municipio de Frigiliana, se emite el presente informe a solicitud del Alcalde.

Antecedentes.-

I.- Para la ejecución de la solicitud referida, consta en el expediente Proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico AD.S.H. y visado por su colegio profesional en fecha 30/12/2016 con número de expediente 16_08965/30122016, así como documentación técnica reformada suscrita por el Técnico precitado y visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el día 12.01.2017 bajo el número de expediente 16_08965/12012017.

II.- Bajo el registro de entrada número 1854, de fecha 30.03.2017, se recibe en el Ayuntamiento Autorización de la Delegación de Málaga de Cultura para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico indicado en el apartado anterior.

III.- Con fecha 19 de abril de 2017, por el Arquitecto municipal se emitió informe del siguiente contenido literal:

“Nº EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS: 484/2017:
A INSTANCIAS DE: J.J.P.; **DIRECCIÓN:**CALLE REAL 32 ,29788 , FRIGILIANA, Málaga
PARA EJECUTAR OBRAS CONSISTENTES EN: Sustitución de dos paños de forjados y apertura de hueco en fachada conforme a proyecto técnico redactado al efecto
LUGAR DE LAS OBRAS: C/ Real Nº 133-135
REFERENCIA CATASTRAL: 9925527VF2792N0001TQ - 9925526VF2792N0001LQ
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA: Suelo Urbano Consolidado SUC-01 "Centro Histórico"
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (ORDENANZA DE APLICACIÓN): Ordenanza de aplicación N1.
TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO: AD.S.H. Arquitecto Técnico
EMITE EL SIGUIENTE INFORME:

PRIMERO: A la vista de la documentación presentada ésta **Sí** es suficiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: No es necesario la presentación de cualquier otra documentación.

TERCERO: **Sí** procede la concesión de licencia por **Sí** adaptarse al Plan General de Ordenación Urbanística de Frigiliana (Normas Subsidiarias Adaptadas la LOUA) para ejecutar las siguientes obras:

* Sustitución de dos paños de forjados y apertura de hueco en fachada conforme a proyecto técnico redactado al efecto

CUARTO: Consta en el Expediente la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cod. Validación: 7ATGQCTPGJQ7SPQS3LQWHD2F | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Ayuntamiento de Frigiliana

1.- Proyecto técnico redactado por arquitecto técnico y visado por su colegio profesional en fecha 30/12/2016 con número de expediente 16_08965/30122016

2.- Certificado de Intervención de técnico director de obra visado en fecha 30/12/2016 con número de expediente 16_08965/30122016

3.- Consta autorización por parte de la delegación de cultura de fecha 21 de marzo de 2017 por encontrarse las obras a realizar dentro del BIC de Frigiliana. Dentro de la resolución de autorización se indica que "al término de las obras o actuaciones, el promotor de las mismas deberá presentar informe descriptivo del alcance y resultados de la intervención realizada en el plazo de QUINCE DIAS desde su finalización".

QUINTO: En aplicación de los art. 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y que entró en vigor el 26 de Mayo de 2012, para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que se aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo Anexo XII del referenciado Decreto.

El cálculo de las garantías financieras enunciadas se realizará según establezca la ordenanza municipal redactada al efecto, fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicando como mínimo las siguientes:

- a) Para obras de derribo: 2%
- b) Para obras de nueva construcción: 1%
- c) Para obras de construcción: 2%

En el caso de obras menores que no requieran presentar un proyecto técnico, los entes locales establecerán la fianza sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra o bien fijarán una cuantía mínima regulada en las ordenanzas aprobadas al efecto.

Debemos destacar que el Excmo Ayuntamiento de Frigiliana no posee una ordenanza reguladora de la gestión de residuos y por tanto no existen mecanismos administrativos para definir el valor de la fianza reseñada y exigida por la normativa autonómica, por lo que deberá decidirse, en su caso, la viabilidad o no de su exigencia por parte del órgano competente de esta administración local. Sirva el presente documento para recordar la **necesidad de redactar y aprobar**, por parte de esta administración, **una ordenanza reguladora en materia de residuos, en cumplimiento de la disposición transitoria décima del Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía.**

Presupuesto propuesto por el interesado: 3.875 €

Presupuesto revisado por técnico: 3.875 €"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha emitido el informe técnico transcrito favorable a la concesión de la licencia instada, constando asimismo en el expediente el informe sectorial favorable previo, cumpliéndose, junto con el presente informe, todos los trámites legales exigidos para la solicitud planteada, por lo que, desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que se ha seguido la tramitación conforme al procedimiento establecido, considerándose adecuado a Derecho su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 171 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien, tratándose de obras mayores, la competencia para su resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación de competencias efectuada en esta concreta materia por Decreto de Alcaldía Nº 2015-1290, de fecha 19.06.2015.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para la ejecución de obras de Sustitución de dos paños de forjados y apertura de hueco en fachada en la edificación sita en los números 133-135 conforme a Proyecto técnico redactado por arquitecto técnico y visado por su colegio profesional en fecha





Ayuntamiento de Frigiliana

30/12/2016 con número de expediente 16_08965/30122016 y el documento reformado que obra en el expediente suscrito por el Técnico precitado y visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el día 12.01.2017 bajo el número de expediente n16_08965/12012017.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, requiriéndosele la aportación, una vez finalizadas las obras, del correspondiente certificado final...”.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los DOS (2) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para la ejecución de obras de Sustitución de dos paños de forjados y apertura de hueco en fachada en la edificación sita en los números 133-135 conforme a Proyecto técnico redactado por arquitecto técnico y visado por su colegio profesional en fecha 30/12/2016 con número de expediente 16_08965/30122016 y el documento reformado que obra en el expediente suscrito por el Técnico precitado y visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el día 12.01.2017 bajo el número de expediente n16_08965/12012017.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, requiriéndosele la aportación, una vez finalizadas las obras, del correspondiente certificado final

3º.- DACIÓN DE CUENTA DECRETO DE APROBACIÓN LICENCIA DE OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente expediente:

Expediente nº 451/2017, solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por A.J.C., en fecha 31 de marzo de 2017, a las 12:41 horas, nº de Registro 2017-E-RE-126 para el inmueble sito en C/ Olivos Nº 17.

Se constata la existencia de acto administrativo, en concreto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2017-0436, de fecha 24 de mayo de 2017, que dice así: **“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

ATENDIDO el escrito presentado por **J.C, A.**, solicitando licencia de primera ocupación/utilización para el inmueble sito en C/ Olivos Nº 17

VISTO el informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales que consta en el expediente 451/2017 tramitado al efecto (en el que se contiene transcrito el emitido por los Servicios Técnicos municipales), cuyo tenor literal dice: **“INFORME JURÍDICO**

Objeto y antecedentes.-

Visto el expediente **EXPEDIENTE 451/2017** en el que por A.J.C., se ha solicitado LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL EDIFICIO SITUADO EN C/ OLIVO Nº 17 DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA, se emite el presente informe a solicitud del Alcalde.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 7ATGQCTPGJQ7SPQS3LQWHCD2F | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Ayuntamiento de Frigiliana

PRIMERO.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Obra en el expediente informe del Arquitecto municipal cuyo tenor literal dice:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

PRIMERO: Según el Reglamento de Disciplina de Andalucía, DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, las licencias de ocupación o utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

SEGUNDO: Una vez analizada la documentación obrante en el expediente debemos destacar que la edificación, durante el proceso de construcción, ha sufrido pequeñas modificaciones sobre el proyecto objeto de licencia que han afectado únicamente a la dimensión de las terrazas, las cuales se han ampliado ligeramente conllevando un detrimento de la superficie de los salones de las viviendas, reduciéndose ligeramente la superficie construida pasando de 210,04 m² construidos a 209,10 m², no afectando esta circunstancia de manera sustancial al proyecto. Se considera que las modificaciones quedan amparadas por la licencia de obras primigenia, se ajustan a la normativa urbanística vigente y no constituyen actuaciones que deban ser objeto de una nueva licencia en aplicación del art. 25.2. del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (R.D. 60/2010) por no considerarse las mismas como sustanciales ya que no han supuesto un cambio de uso ni han afectado a las condiciones de volumen o forma del edificio, a la posición u ocupación del mismo en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas o a su impacto paisajístico.

TERCERO: Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo han resultado tres viviendas localizadas en la planta baja y primera de la edificación objeto de reforma y que responden al siguiente cuadro de superficies finales construidas:

NIVEL	VIVIENDA	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Planta Primera	A	64,51 m ²
	B	52,34 m ²
Planta Baja	C	92,25 m ²
TOTAL		209,10 m ²

CUARTO: En el expediente consta la siguiente documentación:

- 1.- Certificado final de obra de fecha 17/03/2017 visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 23/03/2017 con número de expediente colegial 2016/002585/002, la cual incluye documentación planimétrica caracterizadora de las obras finalmente ejecutadas.
- 2.- Considerando que la edificación se encuentra dada de alta en catastro coincidiendo el uso y superficies construidas con las actualmente existentes creemos innecesario el requerir la aportación de modelo 902N de alteración catastral.
- 3.- Respecto de la instalación eléctrica se aportan contratos varios con empresas de suministro eléctrico así como facturas en que se adjudica a cada una de las viviendas un CUPS (código universal de punto de suministro) por lo que se considera que quedan justificados los requisitos definidos en el art. 13.d) del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía respecto de la correcta puesta en funcionamiento de los servicios de electricidad así como la corrección en las conexiones a las acometidas a la red de suministro eléctrico.

VIVIENDA	CUPS
A	ES0031105244910004TC0F
B	ES0031105244910005TK0F
C	ES0031102986624001PK



Ayuntamiento de Frigiliana

4.- Respecto de la instalación de abastecimiento se aportan contratos formalizados con la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas por lo que se considera que quedan justificados los requisitos definidos en el art. 13.d) del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía respecto de la correcta puesta en funcionamiento del servicio abastecimiento de aguas y alcantarillado así como la corrección en las conexiones a las acometidas a la red de suministro eléctrico

VIVIENDA	NÚMERO DE CONTRATO
A	12909-1/1-000405
B	12909-1/1-000406
C	12909-1/1-000404

QUINTO: Según el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, en vigor desde el 6 de Marzo de 2012, concretamente su apartado IT.5. sobre el estudio del cumplimiento del DB-HR del Ruido del Código Técnico de la Edificación junto a la documentación que debe presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de un edificio, el promotor deberá presentar un informe de ensayo que justifique, en el caso de viviendas aisladas, el aislamiento acústico a ruido aéreo de las fachadas. No obstante, en el caso concreto que nos ocupa, debemos atender a lo definido en el 28.3. del Decreto 6/2012 en que se indica que en lo referente al sistema de verificación acústica de las edificaciones, para la obtención de la licencia de primera ocupación de los edificios o bien para posteriores licencias de ocupación, siempre y cuando sean consecuencia de obras que requieran proyecto técnico de edificación conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E), se exigirá el cumplimiento de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, previsto en la mencionada Ley, mediante un estudio acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5. 4. En el caso que nos ocupa las obras llevadas a cabo han sido de reforma interior y en aplicación de la L.O.E. no hubiera sido requisito necesario la aportación de proyecto técnico para caracterizar las mismas, por lo que podemos entender justificada la innecesariedad de aportación de estudio acústico para la concesión de la licencia de ocupación que nos ocupa.

SEXTO: Considerando que estamos ante un edificio objeto de reforma debemos tener en consideración lo definido en el art. 1.b) del DECRETO 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía, por lo que la edificación objeto de licencia de ocupación se encuentra fuera del ámbito de aplicación del mismo, ya que según el meritado artículo se consideran dentro del ámbito de aplicación del decreto las reformas o ampliaciones en que se incremente su consumo previo de energía primaria asociada a la generación de frío o calor para el bienestar térmico en instalaciones comunes en más de un treinta por ciento, o bien se realicen modificaciones, reformas o rehabilitaciones, con una superficie útil superior a 1.000 m2 donde se renueve más del veinticinco por ciento del total de sus cerramientos.

SEPTIMO: Presupuesto vinculado a la actuación = 99.916,03 €

SÉPTIMO: Si procede la concesión de licencia para ocupación o instalación por Si adaptarse a la licencia de obras concedida. **El uso previsto para la edificación es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Además se comprueba la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.**

SEGUNDO.- Conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

De acuerdo con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha emitido el informe técnico transcrito favorable a la concesión de la licencia de ocupación instada, cumpliéndose, junto con el presente informe, todos los trámites legales exigidos para la solicitud planteada, por lo que, desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que se ha seguido la tramitación conforme al procedimiento establecido, considerándose adecuado a Derecho su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 171 de la Ley7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local en la concreta materia de concesión de licencias.





Ayuntamiento de Frigiliana

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL EDIFICIO INTEGRADO POR TRES VIVIENDAS SITUADO EN C/ OLIVO Nº 17 DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado...”.

VISTA la solicitud presentada, la documentación que obra en el expediente, los informes técnico y jurídico y debido a razones de urgencia que concurren para concluir el expediente, como es la venta del inmueble por parte del interesado, resulta preciso que por el órgano delegante se acuerde avocar para sí el conocimiento y resolución de la licencia objeto del presente expediente en función de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como la normativa urbanística, mediante la presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder licencia de ocupación en el Expediente nº 451/2017, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2015 (2015-1290), dada las razones que concurren al caso, *singularmente necesidad del interesado en realizar la venta de la vivienda.*

SEGUNDO.- CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL EDIFICIO INTEGRADO POR TRES VIVIENDAS SITUADO EN C/ OLIVO Nº 17 DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Que se dé cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre...”.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del meritado Decreto de Alcaldía-Presidencia.

4º.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.

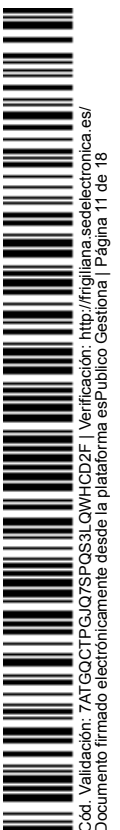
Conocidas las solicitudes formuladas para el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de edificación, construcción o instalación, conforme al Decreto 2/2012, siendo los siguientes:

Expediente nº 306/2017. Solicitud de fecha 01/03/2017 21:39, nº de registro de entrada 2017-E-RE-87, presentada por A.I.J., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 4 PARCELA 70.

Visto del informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales de fecha 2 de junio de 2017, (en el que se contiene transcrito el emitido por los Servicios Técnicos municipales), cuyo tenor literal dice: “**INFORME JURÍDICO**”

FECHA: 25 DE MAYO DE 2017

EXYTE.: 306/2017





Ayuntamiento de Frigiliana

Visto el expediente "306/2017" sobre solicitud de A.I.J de reconocimiento de la situación jurídico urbanística de la construcción de su propiedad, consistente en edificación destinada a vivienda, terraza y piscina, situada en el Pago Piedras Blancas, Polígono 4 Parcela 70 del término municipal de Frigiliana, se emite el presente informe a solicitud del Alcalde.

Antecedentes.-

I.- Previos los trámites e informe correspondientes, por los Servicios Técnicos municipales del siguiente contenido literal:

"INFORME TÉCNICO. Primero. Se solicita por parte de D. A.I.J. se proceda al reconocimiento de la situación jurídico urbanística de la construcción de su propiedad, consistente en edificación destinada a vivienda, terraza y piscina, situada en el Pago Piedras Blancas, Polígono 4 Parcela 70 del término municipal de Frigiliana, todo ello conforme al procedimiento recogido en la ordenanza municipal para la regulación del régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en S.N.U. del municipio de Frigiliana y el Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Comprobado que se aporta la documentación exigida en la solicitud de reconocimiento de situación jurídico urbanística de edificación, construcción e instalación conforme al Decreto 2/2012 y a la ordenanza municipal para la regulación del régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en S.N.U. del municipio de Frigiliana, con fecha 16/03/2017 se ha girado visita a la parcela 70 del polígono 4 del Pago Piedras Blancas para verificar el estado de las edificaciones, construcciones y/o instalaciones recogidas en la documentación aportada.

Tercero. Del examen de la documentación aportada se comprueba que la parcela se encuentra ubicada en el Pago Piedras Blancas, Polígono 4 Parcela 70 del término municipal de Frigiliana en la provincia de Málaga, con referencia catastral 29053A004000700001OL de naturaleza urbana y 29053A004000700000IK de naturaleza rústica.

Además, según se acredita en la documentación técnica de fecha 27 de febrero de 2017, suscrita por el arquitecto técnico colegiado nº 3.278 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, D.S.S., (documentación técnica sin visar, pero en su defecto aporta certificado de colegiación donde consta alta en Seguro de Responsabilidad Civil), la parcela 70 del polígono 4 presenta una superficie catastral de 7.893 m² y en ella se ubica:

- Vivienda de 54,95 m²
- Terraza de 94,19 m²
- Piscina de 28,00 m²

Se comprueba que hay correspondencia entre las edificaciones objeto de reconocimiento de la situación jurídico-urbanística y los datos catastrales.

Cuarto. En cuanto a la fecha de terminación de la construcción, se incluye certificado de antigüedad donde se acredita una antigüedad superior a 18 años según afirma el técnico D.S.S., colegiado nº 3.278 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga. Por lo que ha transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística establecido en el art. 185 de la LOUA y art. 46 del RDU, y por tanto es de aplicación el artículo 3 b) del Decreto 2/2012.

Quinto. Se acredita por el técnico competente el cumplimiento de la edificación objeto de estudio, de las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad definidas en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, el Decreto 2/2012, de 10 de enero, y el PGOU de Frigiliana.

Sexto. De la documentación aportada se deduce que la construcción objeto de reconocimiento posee unos servicios básicos que se adecuan a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5, del Decreto 2/2012, así como a las determinaciones que sobre este particular se recogen en la ordenanza municipal para la regulación del régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el S.N.U. del municipio de Frigiliana.

Séptimo. Con todo ello se concluye que la parcela 70 del polígono 4 se ubica en suelo no urbanizable calificado como NU-2 según el PGOU de Frigiliana, no siendo de aplicación los art. 185.1 de la LOUA (Plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, por haber transcurrido más de 6 años de la completa finalización de las obras) y 185.2 de la LOUA (no se da el caso de ninguno de los supuestos recogidos en ese artículo), por tanto desde un punto de vista técnico procede el reconocimiento de la Situación Jurídico-Urbanística de las edificaciones (vivienda, terraza y piscina) existentes en la Parcela 70 del Polígono 4 de Frigiliana, otorgándose el régimen de Asimilado al Fuera de Ordenación, de conformidad con el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Podrá autorizarse en base al art. 8 apartado 5 del Decreto 2/2012 la acometida a los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la





Ayuntamiento de Frigiliana

viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

El presupuesto de ejecución material es de 50.227,00 €.

El presupuesto de ejecución material revisado es de 50.227,00 €.

Junto con este informe se adjuntan fotografías de la visita realizada.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la situación jurídica solicitada.

De lo tramitado en el expediente y los informes emitidos, queda constatado que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, motivo por el cual, de conformidad con el artículo 11.4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede poner de manifiesto lo siguiente:

- No se advierte en los informes expuestos que para el objeto de la solicitud de reconocimiento se haya otorgado licencia urbanística alguna, siendo lo adecuado en derecho la continuación de los trámites para, en su caso, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de conformidad con lo regulado en el artículo 3.1,B),b) del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

- Que no se ha puesto de manifiesto que se encuentre en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento.

- Que atendidos los informes técnicos que obran en el expediente, por los cuales se pone de manifiesto una antigüedad de al menos 18 años, así como que no se está ante ninguno de los supuestos de excepción del apartado segundo del precepto citado, procede en derecho afirmar que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada por cuanto ha caducado el plazo del que disponía la administración a tal efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Del mismo modo, se constata de lo tramitado en el expediente, que ha quedado acreditada la fecha de la terminación de las obras e instalaciones, que se ha comprobado el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de la Ordenanza Municipal aprobada por acuerdo plenario y queda justificado igualmente que los servicios básicos cumplen con las especificaciones mínimas y están en la actualidad siendo suministradas por las compañías correspondientes.

Por todo ello, constatado que ha sido cumplido tanto las normas de procedimiento, como los requisitos establecidos en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, procede en derecho informar favorablemente el reconocimiento de la situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación solicitada.

Atendido todo lo expuesto, desde un punto de vista jurídico, se eleva a la Alcaldía-Presidencia, como Órgano competente de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

I.- RECONOCER LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificación destinada a vivienda, terraza y piscina, situada en el Pago Piedras Blancas, Polígono 4 Parcela 70 del término municipal de





Ayuntamiento de Frigiliana

Frigiliana.

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

.....III.- En las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

IV.- Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras son los de abastecimiento de agua y energía eléctrica.

V.- **Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos, así como al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos...**

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los dos(2) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adopta el siguiente ACUERDO:

I.- RECONOCER LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificación destinada a vivienda, terraza y piscina, situada en el Pago Piedras Blancas, Polígono 4 Parcela 70 del término municipal de Frigiliana.

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

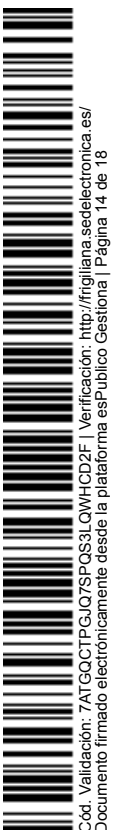
III.- En las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

IV.- Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras son los de abastecimiento de agua y energía eléctrica.

V.- **Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos, así como al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos.**

5º.- CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA 2017 (EXPTE. nº 333/2017).

Se informa a los presentes sobre los antecedentes del expediente, el cual se inicia mediante Providencia de la autoridad competente de fecha 8 de marzo de 2017, emitiéndose los pertinentes informes de carácter jurídico y económico presupuestario.





Ayuntamiento de Frigiliana

Ulteriormente se dicta Decreto del Concejal Delegado de Deportes de fecha 8 de marzo de 2017, e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por el Sr. Concejal Antonio Manuel López Martín, se informa de la sesión CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS del día 10 de mayo de 2017.

La meritada Comisión, tras análisis y debate sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en tiempo y forma, efectúa la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Proponer al órgano competente la concesión de las siguientes subvenciones para clubes deportivos 2017, y que se ha recogido expresamente en el texto de la presente acta:

- **CLUB DEPORTIVOS AGUANOSOS MTB**, por importe de 2.840,00 €l.
- **CLUB DE AJEDREZ VILLA DE FRIGILIANA**, por importe de 2.050,00 €.
- **CLUB SHOTOKAN**, por importe de 2.110,00 €.
- **CLUB DEPORTIVO FRIGILIANA**, por importe de 3.000,00 €.

SEGUNDO.- Requerir, por plazo de quince días, al Club Deportivo Frigiliana y Club Shotokan la presentación de la documentación necesaria para justificar la aplicación de la subvención concedida en el ejercicio 2016, advirtiendo la posibilidad de inicio de expediente de devolución de las cantidades pendientes de justificación.

TERCERO.- Condicionar la concesión de las mencionadas subvenciones, para el ejercicio 2.017, al cumplimiento por parte de los clubes deportivos señalados de la obligación de justificación según lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora nº 5 para el Otorgamiento de Subvenciones correspondientes al periodo 2.016.

CUARTO.- Conferir publicidad de la presente reunión de la comisión, mediante extracto de anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como sede electrónica municipal.

Seguidamente, interviene el Concejal de Deportes D. Antonio Manuel López Martín, poniendo de manifiesto que ambos clubes requeridos han presentado la documentación requerida correspondiente a la justificación de la subvención del ejercicio 2016. Sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los DOS(2) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder de las siguientes subvenciones para clubes deportivos 2017, y que se ha recogido expresamente en el texto de la presente acta:

- **CLUB DEPORTIVOS AGUANOSOS MTB**, por importe de 2.840,00 €l.
- **CLUB DE AJEDREZ VILLA DE FRIGILIANA**, por importe de 2.050,00 €.
- **CLUB SHOTOKAN**, por importe de 2.110,00 €.
- **CLUB DEPORTIVO FRIGILIANA**, por importe de 3.000,00 €.

6º.- CELEBRACION DE EVENTO DEPORTIVO, CARRERA DE OBSTACULOS POR





Ayuntamiento de Frigiliana

EQUIPOS "CROSSNOSA" (EXPTE. Nº 599/2017).

Se informa a los presentes sobre los antecedentes del expediente, el cual se inicia mediante solicitud de D. M.M.Z., en representación del Club Deportivo Aguanosos para la realización de un evento deportivo de carreras de obstáculos por equipos. Para la celebración del mismo se adjunta con la solicitud, memoria descriptiva del evento y de los medios con los que se cuenta para la realización del mismo.

El expediente continúa con Providencia de la autoridad competente de fecha 8 de mayo de 2017, emitiéndose los pertinentes de la Policía Local, del coordinador de Deportes para el uso de bien inmueble municipal e informe jurídico procedimental.

Consta en el expediente la aportación de Seguro de Responsabilidad Civil del Club organizador del evento.

Por el Sr. Concejales Antonio Manuel Martín, se pone de manifiesto el interés que supone para el municipio de Frigiliana así como para deportistas del mismo, la realización de este evento, ensalzando la labor del fomento del deporte que realiza el Club Aguanosos MTB para el municipio. Por ello considera necesario la aplicación del artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal nº 26 reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones y realización de actividades y servicios deportivos que dispone:

"4. - Supuestos de no sujeción: No estará sujeta al pago del precio regulado en esta ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos: a) para la celebración de actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por el órgano municipal competente, quien regulará las condiciones de cesión. b) uso por el centro de educación infantil, primaria, secundaria y guardería de la localidad. c) Solicitud formuladas por Clubes, Asociaciones, y demás interesados con un marcado interés general para los deportistas del municipio, así como habitantes de Frigiliana,"

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los dos(2) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adopta el siguiente ACUERDO:

Otorgar la autorización al Club Deportivo Aguanosos MTB para la realización del Evento Deportivo "Carrera de obstáculos por equipos. Crossnosa" el día 4 de junio de 2017.

En cuanto a la ocupación de las instalaciones deportivas municipales "La Horca" se acuerda la aplicación del artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal nº 26 reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones y realización de actividades y servicios deportivos, es decir que acuerda la no sujeción a la tasa por tratarse de una solicitud de un Club con un marcado interés general para los deportistas del municipio, así como habitantes de Frigiliana.

7º.- APROBACION ACTOS PROGRAMA DE FERIA DE SAN ANTONIO/2017.

Se da lectura sucinta a la Junta de Gobierno Local del Programa de Feria de San Antonio para el año 2017, elaborado por la Junta de Festejos, que es el siguiente:

VIERNES 9

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 7ATGQCTPGQ7SPQS3LQWHCD2F | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Ayuntamiento de Frigiliana

- 21:00h** Encendido del alumbrado del recinto ferial
22:00h **Caseta Municipal (Entrada libre)**
Gran gala de elección de la reina de las fiestas y caballero 2017
Dedicada al 50 aniversario de la feria de San Antonio
Con las actuaciones de:
- Revuelo de volantes
- Academia de Baile de Ángela Muñoz
- Zumbas Guerreras de Gema y Jotxan
Tras la finalización verbena amenizada por Alalba

SÁBADO 10

- 12:00h** **Caseta municipal (Entrada libre)**
Gala de elección de príncipe y princesa de la feria 2017
Gala de elección de la reina y místico infantiles
Con las actuaciones de:
- Playbacks de los 80's y 90's
- Animación infantil
- Personajes sorpresa
- 17:00h** **Barriada de San Antonio**
Juegos populares para niños
Carrera de cintas, huevos, pucheros, etc
Castillo hinchable
Fiesta de la espuma con animación musical y speaker
- 22:00h** **Caseta Municipal (entrada libre)**
Verbena amenizada por Alalba
- 00:00h** **Caseta Municipal (entrada libre)**
500 NOCHES "Sabina en las venas"
(Concierto tributo a Joaquín Sabina)

DOMINGO 11

- 12:00h** **Plaza del Ingenio**
Fiesta del agua
- Super tobogán acuático urbano
- Castillo acuático
- Yincana acuática
- 15:00h** **En la zona de chiringuitos.**
Feria de día
- 22:00h** **Caseta municipal (Entrada libre)**
Verbena amenizada por Alalba
- 00:00h** **Caseta municipal (Entrada libre)**
Celtas Cortos en concierto

LUNES 12

- 14:00h** **Caseta municipal**
Almuerzo-fiesta en honor a nuestros mayores
Elección reina y místico
- 16:00h** Actuación de Los Quillos
Actuación de Tamara Jerez
- 22:00h** **Caseta municipal (entrada libre)**
Verbena amenizada por Alalba
- 00:00h** Actuación de Rocío Ojuelos

MARTES 13

- 10:30h** Misa en honor a nuestro Santo Patrón San Antonio de Padua
Acompañada por el coro rociero Peña La Amistad
- 11:30h** Salida en romería por las calles del pueblo con llegada a Puerto Blanquillo, acompañado por el tambolirero Juan Rodríguez
Actuaciones





Ayuntamiento de Frigiliana

Coro rociero Peña La Amistad
Academia de baile de Ángela Muñoz
Grupo infantil y juvenil de Coros y Danzas
Grupo municipal de Coros y Danzas
Verbena amenizada por Nueva Imagen
Doma de caballos.
Carrera de cintas

17:30h

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los DOS(2) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: ÚNICO.- Aprobar el Programa de actividad de la Feria de Frigiliana 2017.**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, ALEJANDRO HERRERO PLATERO, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 14:25, minutos de lo que, como Secretaria-Interventora de la Corporación doy fe.

Alcalde-Presidente,

Fdo.: ALEJANDRO HERRERO PLATERO.

Secretaria-Interventora,

Fdo.: CELIA RAMOS CABELLO.

